

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

AJ/2011/ama

25 de febrero de 2011

Ingeniero
Marvin Hernández Pocasangre
Presidente de la Junta Directiva de la
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.**
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	25/02/2011
HORA	4:30 pm
Recibido por	Beatriz Alas
Clave/Archivo	SIGET - 202

Estimado Ingeniero Hernández:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

ACUERDO No. 134-E-2011

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y
TELECOMUNICACIONES, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintitrés del mes de febrero del año dos mil once.

Los infrascritos miembros de la Junta de Directores, CONSIDERANDO QUE:

- I. Por medio del Decreto Ejecutivo No. 160 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil diez, se reformó el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, estableciendo que el precio de la energía debe ser ajustado trimestralmente. Asimismo, estableció que se debía continuar aplicando el Mecanismo de Diferencias de Precios (DP), el cual implica el cálculo y traslado a las tarifas del Ajuste Financiero (AF) correspondiente.
- II. En virtud de lo anterior, mediante el Acuerdo No. 120-E-2011 de fecha diecisiete del mes de febrero de dos mil once, esta Junta de Directores aprobó modificaciones al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista (ROSTMM), con el propósito de:

1. Adecuar el ROSTMM a las disposiciones referentes al cambio de periodicidad del ajuste del precio de la energía de semestral a trimestral contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 160.
 2. Establecer una disposición transitoria que permitiera que las empresas distribuidoras cancelaran los saldos pendientes de pago relacionados con la aplicación del Mecanismo de Diferencias de Precios (DPr) del semestre de abril a septiembre de dos mil diez, afectados por el cambio de periodicidad, así como los intereses correspondientes relacionados con el Ajuste Financiero.
- III. El día veintitrés de febrero de dos mil once, el Ingeniero Marvin Hernández Pocasangre, Presidente de la Junta Directiva de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. (UT), presentó nota en la cual manifestó lo siguiente:

“En sesión de nuestra Junta Directiva celebrada este día se acordó que la liquidación del Mercado Mayorista de Electricidad se realizara sin el pago de los intereses correspondientes al Ajuste Financiero del semestre tarifario correspondiente a los meses de abril a septiembre de 2010.

De acuerdo al Reglamento de Operación vigente, al no estar completo los montos adeudados, la UT podría hacer efectivas las garantías de pago respectivas e iniciar un proceso sancionatorio para los operadores deudores que han incumplido con el pago respectivo.

En este sentido, y con la aprobación unánime de nuestra Junta Directiva, se solicita una modificación transitoria en el Reglamento de Operación, para desfasar el pago de estos intereses correspondientes al Ajuste financiero indicado en el numeral 16.8.7, en un mes calendario; de tal forma de realizar los pagos correspondientes a los acreedores respectivos, junto con la liquidación del Mercado Mayorista correspondiente al mes de febrero de 2011.”””

- IV. En virtud de las razones expuestas por la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., esta Junta de Directores estima procedente modificar el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista a fin de habilitar a las distribuidoras para que el pago de la primera cuota de los intereses relacionados con el Ajuste Financiero del semestre tarifario correspondiente a los meses de abril a septiembre de dos mil diez, se realice junto con la liquidación del Mercado Mayorista correspondiente al mes de febrero de 2011.

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales, esta Junta de Directores ACUERDA:

- I. Aprobar la siguiente modificación al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista, la cual tendrá vigencia desde el día de notificación del presente Acuerdo:

a) Adicionar el numeral 16.8.8 a la regla 16.8 del capítulo 16: “Administración de las diferencias entre los precios de la energía en el MRS y los PEO”, de la siguiente manera:

16.8.8. Las distribuidoras podrán desfasar por un mes calendario el pago de la primera cuota de los intereses a los que se hace referencia en el numeral 16.8.7, de manera tal que deberán transferir los montos correspondientes a más tardar en los plazos establecidos para la liquidación de las transacciones del mes de febrero de 2011.

II. Ordenar a la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., que incorpore las modificaciones aprobadas en el romano I anterior, actualice el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista y lo publique en su sitio en Internet.

III. Notifíquese. “L.E.M.M.” “W.Jiménez” “Ilegible” “R.AtanacioC.”
“A.E.MenaC.” “Rubricadas”.



Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández
Gerencia de Electricidad